



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 172 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 MAR 2015

VISTO: El Acta N° 09 de Directorio de Gerentes del 11-03-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto del 2014, se suscribió el Contrato N° 667-2014/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Huancavelica para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud del Segundo Nivel II-1 de Complejidad en la Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica" por un monto total ascendente a S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y con un plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendarios, el cual fue sometido a conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo por la consultoría del servicio, a través de su representante legal Sr. Sandro Percy Harvey Palomino;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...);

Que, la invitación a conciliación remitida por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, ha sido dilucidada en acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales, por lo que a través del Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 11 de marzo del 2015, se autoriza la emisión de la resolución autoritativa, a efectos de que la Procuraduría Pública Regional asuma competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista Consorcio Huancavelica derivado del Contrato N° 667-2014/ORA, de fecha 28 de agosto del 2014, con la finalidad de salvaguardar los intereses económicos y sociales de esta Entidad Regional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar con el contratista Consorcio Huancavelica con el objeto de resolver el proceso conciliatorio derivado del Contrato N° 667-2014/ORA, de fecha 28 de agosto del 2014, para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 172 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 MAR 2015

elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: “Instalación de los Servicios de Salud del Segundo Nivel II-1 de Complejidad en la Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, para lo cual se tendrá en cuenta los informes técnicos que emitan las áreas competentes y fijar la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

